

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO - ITAÚ CONTRA
JORGE IVAN FONTALVO PEREZ - 08001400302520180039800**

mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Mié 1/12/2021 1:54 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO - JORGE IVAN FONTALVO PEREZ.pdf;

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

cmun09ba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** Contra **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ.**

Rad: 080014003-025-2018-00398-00

Como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y estando dentro del término legal para ello, me dirijo a Usted a efectos de manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 29 de noviembre de 2021, mediante el cual se ordena la terminación por **DESISTIMIENTO TACITO** del proceso de la referencia.

TESIS DEL DESPACHO

Manifiesta el despacho que el proceso se encuentra inactivo en la secretaría del juzgado sin que se haya solicitado o realizado ninguna actuación durante más de un (1) año dado que su última actuación data del 09 de octubre de 2019.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Se fundamenta el presente recurso en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Mediante memoriales remitidos a su despacho vía correo electrónico en fecha 19 de septiembre de 2020 y 14 de octubre de 2020, anexos a este escrito, se aportó la evidencia del perfeccionamiento de la notificación del demandado **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ:** 1. Con la certificación de recibido de la citación para la diligencia de notificación personal y 2. Con la certificación de recibido del Aviso; Así mismo en fecha 01 de julio del presente año, se solicitó a su despacho que se ordenará seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado, constituyendo esta la última actuación del proceso, la cual aún no ha sido tramitada por su despacho, y desde la que no ha transcurrido más de un año.

SEGUNDO: Las antes señaladas, constituyen actuaciones que interrumpen el periodo de un (1) año establecido para los casos de procesos sin sentencia por el art. 317 del C.G.P. Dado lo anterior, la norma prevalente y aplicable exige que no se hubiere proferido ninguna actuación **DURANTE EL PLAZO DE UN (1) AÑO CONTADO DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA NOTIFICACION O DESDE LA ÚLTIMA DILIGENCIA O ACTUACIÓN**, por lo cual podemos concluir que **EL AÑO** que exige la norma vence el **02 DE JULIO DE 2022**, por lo que el proceso de la referencia no se encuentra en causal alguna de terminación por desistimiento tácito.

Ye

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 TEL. 3560969 - 3606496
Barranquilla-Colombia

Por todo lo anterior, solicito a Usted con todo respeto se sirva REVOCAR el auto en mención y en su lugar ordenar la continuación del proceso, pronunciándose sobre lo solicitado, en la forma prevista en las normas legales vigentes.

Le agradezco la atención prestada a la presente y le solicito se sirva tramitar este memorial a la mayor brevedad posible.

Anexo: Constancia del envío y entrega al correo electrónico del despacho de los memoriales en fecha 14 de septiembre de 2020, 14 de octubre de 2020 y 01 de julio de 2021.

Del Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C. C. No. 72.125.621 de Barranquilla

T. P. No. 63.886 del C. S. de la Judicatura.

mavalnot@gecarltda.com.co

De: mavalnot@gecarltda.com.co
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 3:55 p. m.
Para: 'cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: ITAÚ CORPBANCA VS JORGE IVAN FONTALVO PEREZ - RAD: 2018-00398 JUZ ORIGEN
25 CIVIL MUNICIPAL.
Datos adjuntos: APORTA RECIBIDO DE COMUNICACIÓN - ITAÚ VS JORGE IVAN FONTALVO PEREZ.pdf

mavalnot@gecarltda.com.co

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 3:56 p. m.
Para: mavalnot@gecarltda.com.co
Asunto: Entregado: ITAÚ CORPBANCA VS JORGE IVAN FONTALVO PEREZ - RAD: 2018-00398
JUZ ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL.
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 01424.txt

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: ITAÚ CORPBANCA VS JORGE IVAN FONTALVO PEREZ - RAD: 2018-00398 JUZ ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL.

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

Señor(a)

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ**

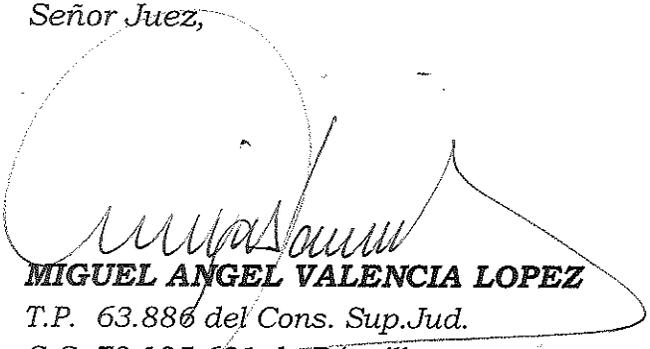
RAD: 2018-00398 Juzgado de Origen: 25 Civil Municipal

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de aportarle la certificación con guía N01531430 de fecha 14 de diciembre de 2019, expedida por la empresa de correo **DISTRIENVIOS**, en la cual consta el recibido de la **COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** enviada al demandado **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ**.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme lo estipulado en el Art. 292 del C.G.P, procede el envío del **AVISO DE NOTIFICACIÓN**, para continuar con el trámite del proceso.

Agradezco la atención prestada a la presente

Señor Juez,



MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T.P. 63.886 del Cons. Sup.Jud.

C.C. 72.125.621 de B/quilla.

Ye

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel. 3100252 - 3126600390
Barranquilla-Colombia



DISTRIVENVIOS SAS

GUIA No. **N01531430**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL** expedida por el **JUZGADO 9 CIVIL MPAL DE ORALIDAD BARRANQUILLA** Pertenciente al proceso con número de Radicación **2018-00398**

dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

JORGE IVAN FONTALVO PEREZ

a la Dirección:
CARRERA 67 N 80 148

de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **YADIRA RESTREPO, SUEGRA, SI RESIDE**

el día **12** de **DICIEMBRE** del año **2019**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **14** días del mes **DICIEMBRE** de **2019**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762

Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693

Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664

Sincelejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761

www.distrienvios.com



GUIA No. **N01531430**

OR BARRANQUILLA DESBARRANQUILLA BOD OF. NO

NIT. 800.170.229 - 1
N01531430
CRÉDITO CONTADO CONTRA ENTREGA



PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				6400

REM **MIGUEL VALENCIA**
DIR **JUZGADO 9 CIVIL MPAL DE ORALIDAD BARRANQUILLA**
TEL -

DEST **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ**
DIR **CARRERA 67 N 80 148**
TEL -

INMUEBLE
 Casa Edificio Negocio Contorno
 PISOS: 1 2 3 4
 COLOR: Blanco Crema Fucsia Antracita Otro
 PUERTA: Madera Metal Vidrio Aluminio Otro
 Contorno:

PRODUCTO	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
	1					

HORA DE PUNTO: 00:01 PUNTO: 11 MES: AÑO: DISTRIBUIDOR: VALENCIA FIRMA DEL REMITENTE: RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN

OBSERVACIONES: NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL
 DIR INCR DESOC
 DIR INCOMP REHUS
 TRASLADO OTROS
 DEST DESC

LICENCIA No. 002549 - MINCOM BARRANQUILLA OFICINA CIRCUNVALAR: Carrera 27 No. 110 - 74 Teléfono: 3365200 - PRINCIPAL: CRA 46 No. 38 - 36 TEL: 3365200 - SANTA MARTA CLL 30 No. 4 - 25 PISO 2, LOCAL 3 TEL: 4215680 - CARTAGENA: TRANSV 54 No. 21B - 34 BOSQUE TEL: 5680942 - FECHA APROB.: DIC. 14 DE 2019 - VALLEDUPAR CLL 17 No. 15 - 38 TEL: 5607564 BARRIO GAIRAN - MONTERÍA: CLL 31 No. 9 - 47 CENTRO TEL: 7510458 - RIOHACHA: CLL 7 No. 9 - 36 TEL: 7270001 SINCELEJO CLL 38 No. 18D - 39 Carretera Troncal Teléfono: 2819272 www.distrienvios.com LICENCIA No. 0050 - MINTRANS



GUIA No. **N01531430**

OR BARRANQUILLA DESBARRANQUILLA BOD OF. NO

NIT. 800.170.229 - 1
N01531430
CRÉDITO CONTADO CONTRA ENTREGA



PESO EN KLS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				6400

REM **MIGUEL VALENCIA**
DIR **JUZGADO 9 CIVIL MPAL DE ORALIDAD BARRANQUILLA**
TEL -

DEST **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ**
DIR **CARRERA 67 N 80 148**
TEL -

INMUEBLE
 Casa Edificio Negocio Contorno
 PISOS: 1 2 3 4
 COLOR: Blanco Crema Fucsia Antracita Otro
 PUERTA: Madera Metal Vidrio Aluminio Otro
 Contorno:

PRODUCTO	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA

HORA DE PUNTO: 00:01 PUNTO: 11 MES: AÑO: DISTRIBUIDOR: VALENCIA FIRMA DEL REMITENTE: RECIBÍ A TOTAL SATISFACCIÓN

OBSERVACIONES: NOMBRE CLARO

MOT. DE DEVOL
 DIR INCR DESOC
 DIR INCOMP REHUS
 TRASLADO OTROS
 DEST DESC

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

**COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a)
Nombre: JORGE IVAN FONTALVO PEREZ
Dirección: Carrera 67 No. 80-148
Barranquilla

Fecha:
DD MM AAAA

25 Civil Municipal
Juzgado de Origen

Naturaleza del proceso No. de Radicación del proceso
Ejecutivo 2018-00398

Fecha providencia
DD MM AAAA
16 / noviembre / 2018

Demandante Demandado
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A / JORGE IVAN FONTALVO PEREZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

DIRECCION DEL DESPACHO: Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico.

Parte interesada

Miguel Ángel Valencia López
Nombres y Apellidos

Firma

72.125.621 de Barranquilla
No. Cedula de Ciudadanía



Ye

DEVOLVER COPIA
FIRMADA

LEY 794

Recibido por: Yordano Restrepo
Identificación: 32627 MD
Fecha: 12-12-2012
Parentesco: Suegro
Dirección Dependiente a: _____
Residencia: A DE _____ CANTON: _____
Motivo de Devolución: _____
Observaciones: _____

mavalnot@gecarltda.com.co

De: mavalnot@gecarltda.com.co
Enviado el: miércoles, 14 de octubre de 2020 1:47 p. m.
Para: 'cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: ITAÚ VS JORGE IVAN FONTALVO PEREZ - RAD.: 2018-00398 Juzgado de Origen: 25 Civil Municipal
Datos adjuntos: APORTA RECIBIDO DE AVISO DE NOTIFICACIÓN - ITAÚ VS JORGE IVAN FONTALVO PEREZ.pdf; CERTIFICACIÓN GUÍA N0274600.pdf

mavalnot@gecarltda.com.co

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: miércoles, 14 de octubre de 2020 1:49 p. m.
Para: mavalnot@gecarltda.com.co
Asunto: Entregado: ITAÚ VS JORGE IVAN FONTALVO PEREZ - RAD.: 2018-00398 Juzgado de Origen: 25 Civil Municipal
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 01146.txt

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: ITAÚ VS JORGE IVAN FONTALVO PEREZ - RAD.: 2018-00398 Juzgado de Origen: 25 Civil Municipal

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

Señor(a)

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ.**

RAD: 2018-00398 Juzgado de Origen: 25 Civil Municipal

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de aportarle la certificación con guía N0274600 de fecha 26 de septiembre de 2020, expedida por la empresa de correo **DISTRIENVIOS**, en la cual consta el recibido del **AVISO DE NOTIFICACIÓN** enviado al demandado **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ**, quedando debidamente notificado.

Agradezco la atención prestada a la presente

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T.P. 63.886 del Cons. Sup.Jud.

C.C. 72.125.621 de B/quilla.

Ye

C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel. 3100252 - 3126600390
Barranquilla-Colombia



GUIA No. **N0274600**

NIT. 800.170.229 - 1

Lic. Min. Comunicaciones No. 002549 y Lic. No. 0050 de Mintrans

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**
expedida por el **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**
Pertenece al proceso con número de Radicación **2018-00398**
dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):
JORGE IVAN FONTALVO PEREZ
a la Dirección:
CR 67 80 148

de **BARRANQUILLA** fue **RECIBIDA**
por **SHIRLEY HILLERA, PRIMA, SI RESIDE**
el día **24** de **SEPTIEMBRE** del año **2020**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **26** días del mes **SEPTIEMBRE** de **2020**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36

Barranquilla - Principal Cra 46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762
Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0692 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320664
Sincejejo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com



N0274600

GUIA No. **N0274600**

OR BARRANQUILLA DES BARRANQUILLA COD OF. BARRANQUILLA NO

CRÉDITO CONTADO CONTRA ENTREGA



PESO EN KGS	PESO EN VOL	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL
				6400

REMIGUIGUEL VALENCIA
DIRJUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
TEL-

DESTJORGE IVAN FONTALVO PEREZ
DIRCR 67 80 148
TEL-

INMUEBLE			
Casa	Edificio	Neotico	Conjuinto
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FISOS			
1	2	3	4
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
COLOR			
Bianca	Crema	Indiio	Amarillo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PIERTA			
Madera	Metal	Vidrio	Aluminio
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Contador No. _____			

PRODUCTO										VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DIA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>	NOT <input type="checkbox"/>	ALM/BOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>						1						24	09	20	
HORA 03:46 PM	DIA 23	MES 09	AÑO 2020	DICE CONTENER	FIRMA DEL REMITENTE	RECIBI A TOTAL SATISFACCION				Shirley Hillera 1140818524									
OBSERVACIONES					NOMBRE CLARO														

MOT. DE DEVOL			
DIR INCR <input type="checkbox"/>	DESC <input type="checkbox"/>	DIR INCOMP <input type="checkbox"/>	REHUS <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	DEST DESC <input type="checkbox"/>	

LICENCIA No. 002549 - MINCOM
FECHA APROB.: DIC. 14 DE 2011
LICENCIA No. 0050 - MINTRANS

BARRANQUILLA: Carrera 46 #38-36 • Telefono 3100210.

ORIGINAL
DITAR S.A. PROC. 3319001 B/C

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Señor(a)

Nombre: **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ**
Dirección: Carrera 67 No. 80-148
Ciudad: Barranquilla

Fecha:

DD/MM/AAAA
11/09/2020

25 Civil Municipal
Juzgado de Origen

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso
2018-00398 Ejecutivo

Fecha providencia
DD MM AAAA
16 noviembre 2018

Demandante Demandado
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A./ JORGE IVAN FONTALVO PEREZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16 mes 11 año 2018, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento ejecutivo X, ordenó citarlo__ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO EJECUTIVO

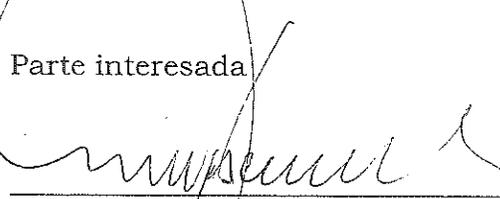
En virtud del decreto 806 del 04 de junio 2020 se remite:

- Copia de mandamiento ejecutivo y autos que lo corrijen.
- Copia de la demanda con todos sus anexos para el traslado del demandado.

Cualquier información, solicítela en la dirección electrónica del despacho judicial: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Dirección del Despacho: Calle 40 No. 44-80 Piso 7° Edificio Centro Cívico.

Parte interesada


Miguel Ángel Valencia López
C.C. 72.123.621
Abogado Externo Itau
Dirección electrónica: mavalnot@gecarltda.com.co



3645



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

INDICADO: 08001-40-03-025-2018-00398-00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPFINANCA S.A
DEMANDADO: JORGE IVAN FONTALVO PEREZ
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso con memorial
opositado por la parte demandante subsanando la presente demanda conforme a la
Barranquilla, 16 de noviembre de 2018,
La Secretaria

Alejandra María Vargas Brochero
ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Barranquilla, dieciséis (16) de
noviembre del año dos mil dieciocho (2018)

Vista el informe secretarial que antecede, y como quiera que la demanda reúne los requisitos
previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una
obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 ejusdem y reúne los requisitos previstos
en los arts. 621, 709 y 430 del C. de Co., el Juzgado,

RESUELVE:

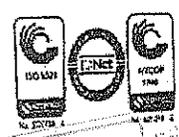
- 1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del
demandante BANCO ITAU CORPFINANCA COLOMBIA S.A. contra JORGE IVAN FONTALVO PEREZ,
por las siguientes sumas de:
 - Por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTAMIL OCHOCIENTOS
TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$82.990.831,00 m/cte) por concepto de capital, junto con
sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la
Superintendencia Financiera desde que éstos se hicieron exigibles el 24 de Julio de 2018
y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 2.- Negar librar mandamiento de pago por la suma de \$6.175.477,00 m/cte, toda vez que no
es clara, en cuanto a que clase de intereses corresponde dicha suma, ni desde cuando se
causaron éstos, ni mucho menos a que tasa fueron liquidados.
- 3.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el
artículo 291 y 292 del C. de G. del P., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de
(5) días para pagar y (5) días más para excepcionar, al tenor del art. 431 y 442 ibidem.
- 4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365
del C. G. P.
- 5.- Se reconoce al abogado MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ como apoderado judicial de la
parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. Previo a dar trámite a la solicitud de autorización de dependientes judiciales, requerir al
apoderado judicial del extremo actor, para que realice presentación personal de la
demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto 196 de 1971.
- 7.- Advértase desde ya a la parte ejecutante, para que asuma con diligencia, responsabilidad
y lealtad procesal, las cargas que le competen, de manera que el impulso del trámite no se
dilata por desidia o negligencia y evite la declaratoria de la figura procesal prevista en el
artículo 317 del C.G.P. Prevéngase igualmente a la parte ejecutante, para que ejerza su
defensa con lealtad procesal, respetando las disposiciones que rigen la materia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE < 2 >
LA JUEZA,

Luz Elena Montes Sinning
LUZ ELENA MONTES SINNING
08

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	
Barranquilla,	Noviembre 19/2018
Notificado por Estipio No.	102
La Secretaria	<i>M. V. Brochero</i>
Alejandra María Vargas Brochero	

Edificio Cámara de Comercio, Calle 40 No. 44-39 Piso 8 Oficina 81
Correo: enun23ba@conluj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico, Colombia



ENVIOS

Scanned by CamScanner

2020 SET. 23

Conjunto con el Original
Código General Di Proceso
Art. 261152 de 2017

Miguel Ángel Valencia López

Abogado

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA - REPARTO -

E. S. D.

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No.72.125.621 expedida en Barranquilla, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me confirió el doctor **JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ CRUZ**, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.686.114 de Bogotá, en su condición de Gerente Regional de Recuperaciones Regional Norte del Banco **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, identificado con el Nit 890.903.937-0, con domicilio principal en Bogotá, condición que se acredita con el Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública No. 2892 del 17 de diciembre de 2015 de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., a Usted con todo respeto le solicito que por los trámites del Proceso **EJECUTIVO**, se sirva:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del Banco **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.313.171, con domicilio en esta ciudad, por las siguientes sumas:

1.- La Suma de Ochenta y dos millones novecientos noventa mil ochocientos treinta y un pesos M/L (\$82.990.831,00) por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley al momento del pago de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del C. Com., desde el día 24 de julio de 2018 hasta cuando se verifique el pago.

2.- La Suma de Seis millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos M/L (\$6.175.477,00) por concepto de intereses de la obligación anterior, liquidados hasta el día 23 de julio de 2018.

3.- Más las costas y gastos del proceso.

HECHOS.-

1.- El señor **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ**, es deudor del Banco **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** por concepto de las obligaciones No. 201-40445-6, 032-54713-5, 4182072012901923 y 5523032014032825, respaldadas con el Pagaré No. 1634477.

2.- El señor suscribió el pagaré No. 1634477, el cual se firmó para ser llenado por el saldo total del capital e intereses adeudados al Banco al momento en que este se llene.

3.- De la obligación se encuentran pendientes las siguientes sumas:

3.1.- La Suma de Ochenta y dos millones novecientos noventa mil ochocientos treinta y un pesos M/L (\$82.990.831,00), por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley al momento del pago de acuerdo con lo establecido en el Art. 884 del C. Com., desde el día 24 de julio de 2018 hasta cuando se verifique el pago.

3.2.- La Suma de Seis millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos M/L (\$6.175.477,00) por concepto de intereses de la obligación anterior, liquidados hasta el día 23 de julio de 2018.

4.- La obligación se encuentra vencida.

C.C. Gran Centro Cra 53 No. 68 B - 125 Of. 2-224 Tels: 3100252 - 3126000390
Barranquilla - Colombia

2020 SET. 23

Cotejado con el Original
Codigo General D. Proceso
Art. 231093 de 2011

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

PROCESO.-

Ejecutivo de Menor Cuantía

COMPETENCIA.-

Suya por la cuantía, lugar para el pago y domicilio del demandado.

PRUEBAS.-

Acompaño el original del Pagaré No. 1634477, título presentado que presta mérito ejecutivo por cuanto de él se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar sumas de dinero.

Mi mandante es tenedor legítimo del título valor, debido que a través de la Escritura Pública No. 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. El Banco Santander Colombia S.A., modificó su razón social por el de Banco Corpbanca, y a su vez a través de la Escritura Pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 del Círculo de Bogotá D.C., modificó su razón social por banco ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. tal como consta en el certificado de la Superintendencia Financiera aportado con la demanda.

ANEXO: Igualmente poder otorgado al suscrito por el doctor **JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ CRUZ**, copia de la Escritura No. 2892 del 17 de diciembre de 2015 de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en relación con el poder otorgado al doctor **JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ CRUZ**, Apoderado General del Banco, Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la existencia y representación legal del banco **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**; y copias de la demanda para notificación y archivo; y dos (2) CD's con copia de la demanda y sus anexos para traslado y archivo.

DERECHO.-

Art. 18, 25, 28, 82, 422 Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, 619, 709 del Código de Comercio y concordantes.

NOTIFICACIONES.-

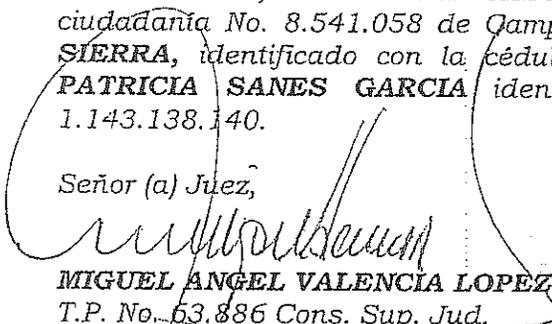
Al señor **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ** en Calle 100 No. 49 D - 60, en la ciudad de barranquilla. Email: jfontalvo31@hotmail.com

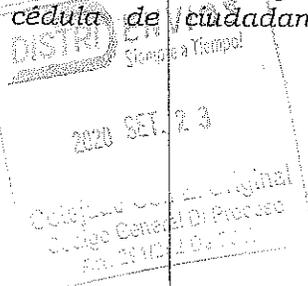
A mi mandante en la Calle 79 No. 55-13 en Barranquilla. Email: jgilvillegas@corpbanca.com.co.

Al suscrito en la Cra.53 No. 68B-125 Piso 2 Local 2-224 en Barranquilla. Email: mavalnot@gecaritda.com.co.

NOTA: Señor Juez, ruego a usted aceptar como mis dependientes judiciales a **NATHALY MARIA ROJAS ALVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.714.849; **DANIEL DE CASTRO MARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.541.058 de Campo de la Cruz; **HUMBERTO ELIAS BUELVAS SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72-190.920; y **SILVIA PATRICIA SANES GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.138.140.

Señor (a) Juez,


MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ
T.P. No. 63.886 Cons. Sup. Jud.
C.C. No. 72.125.621 B/quilla



mavalnot@gecarltda.com.co

De: mavalnot@gecarltda.com.co
Enviado el: jueves, 1 de julio de 2021 11:13 a. m.
Para: 'cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'jfontalvo31@hotmail.com'
Asunto: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JORGE IVAN FONTALVO PEREZ Rad.:
2018-00398
Datos adjuntos: SOLICITO SENTENCIA - JORGE IVAN FONTALVO PEREZ.pdf

mavalnot@gecarltda.com.co

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: jueves, 1 de julio de 2021 11:11 a. m.
Para: mavalnot@gecarltda.com.co
Asunto: Entregado: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JORGE IVAN FONTALVO PEREZ Rad.: 2018-00398
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00543.txt

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra JORGE IVAN FONTALVO PEREZ Rad.: 2018-00398

Miguel Ángel Valencia López
Abogado

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ**

Rad.: **2018-00398**

Juzgado de origen: 25 Civil Municipal

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto le solicito se sirva ordenar **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en contra del demandado **JORGE IVAN FONTALVO PEREZ**, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente notificado.

Agradezco la atención prestada al presente.

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T.P. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

mfb